

registrado en esta Comunidad Autónoma durante el año 2005, que ascendió a 26,44 euros.

Para medir la racionalización del gasto en términos equivalentes, se establece un coeficiente reductor que neutraliza la parte del coste en IT proveniente del peso que las diferentes bases de cotización tienen en el gasto de las distintas Comunidades Autónomas. Dicho coeficiente se ha elaborado para los regímenes General, Minería del Carbón, Autónomos y Agrario a partir de las bases de cotización del año 2005 proporcionadas para cada una de las Comunidades Autónomas por la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y, para el resto de los regímenes, a partir de las bases establecidas para cada uno de ellos en el año 2005.

Con la elaboración de estos datos se calcula un «índice agregado» homogeneizador del gasto, obteniendo para la Comunidad Autónoma de Aragón un indicador coste/afiliado/mes corregido del «efecto bases de cotización» comparable, por tanto, con el resto de las diferentes Comunidades Autónomas. A partir de este indicador homogéneo se fija el coste medio/afiliado/mes que, como objetivo, esta Comunidad Autónoma debe alcanzar en el año 2006.

Desde esta perspectiva, y con el propósito de reducir y equiparar el gasto por IT en todo el territorio nacional, las distintas Comunidades Autónomas deben converger con aquella que tiene el indicador «coste medio/afiliado/mes» menos elevado. En el año 2005 la Comunidad Autónoma de Extremadura es la que presenta el mejor registro en el mencionado indicador, debiendo el resto de las

Comunidades acercarse a dicho registro en un plazo medio. Para ello, y puesto que la convergencia al 100%, pudiera resultar dificultosa, la Comunidad Autónoma de Aragón debe situar su indicador coste medio/afiliado/mes en 2006 en la cuantía que se recoge a continuación, lo que supone para esta Comunidad un esfuerzo en la convergencia del 3 %.

	Situación de partida (media enero-diciembre/2005) - Euros (*)	Objetivo año 2006 (Media enero-diciembre 2006) - Euros
Comunidad Autónoma de Aragón . .	26,44	26,34

(*) El coste medio por afiliado y mes en esta Comunidad Autónoma es el resultado de dividir el gasto medio mensual de la prestación de IT/INSS por contingencias comunes (excluidas entidades colaboradoras) del año 2005 (5.331.751,89 €) entre el número medio mensual de afiliados INSS, incluidos los afiliados como beneficiarios de la prestación contributiva por desempleo, también del ejercicio 2005 (201.643 afiliados).

A efectos de la determinación del cálculo del indicador coste IT/afiliado/mes, correspondiente al ejercicio 2006, se tendrán en cuenta para su deflatación los siguientes parámetros:

a) Para el colectivo incluido en el Régimen General y en el de la Minería del Carbón, la evolución de los convenios colectivos, según los últimos datos conocidos del ejercicio anterior y suministrados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Para los colectivos restantes, la evolución de las bases mínimas o únicas de los respectivos regímenes.

Con la debida antelación, antes del inicio de cada ejercicio, se acordará el indicador coste/afiliado/mes marcado como objetivo para los años 2007 y 2008.

2. Indicador: Días de IT/afiliado.

El citado objetivo pretende conseguir una reducción de los días de baja consumidos en IT (contingencias comunes y profesionales) por los trabajadores protegidos en el INSS, contados desde el mismo día de la emisión de la baja médica y hasta la finalización del proceso de IT mediante la expedición del alta médica.

Se considerará plenamente cumplido el objetivo, 15% del crédito anticipado (c.a.) cuando se alcance la reducción del 2% de días de baja. La valoración se hará comparando los datos del periodo analizado con los de igual periodo del año anterior, en términos de homogeneidad.

Si la Comunidad Autónoma no ha alcanzado el objetivo días IT/afiliado establecido en el párrafo anterior, se procederá a la liquidación del 50% del Fondo correspondiente a ese objetivo (7,5% del c.a.), en proporción al resultado alcanzado puesto en relación con el valor de la media de días IT/afiliado a nivel nacional (v.m.n.), valorando con a los siguientes criterios.

2,5% del c.a.: si el resultado se sitúa entre el 100% y el 90% del v.m.n.

5% del c.a.: si el resultado se sitúa en valores inferiores al 90% e iguales o superiores al 80% del v.m.n.

7,5% del c.a.: si el resultado se sitúa por debajo del 80% del v.m.n.

Situación de partida en la Comunidad Autónoma de Aragón: En el año 2005, con una media de trabajadores asegurados con el INSS de 201.643,

la ratio de días de IT/afiliado en la Comunidad Autónoma ha sido de 13'83. La media a nivel nacional ha alcanzado un valor de 14,90 días de IT/afiliado.

El cálculo se realizará de acuerdo con la información existente en las bases de datos del INSS, sobre la Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta que el número de días de IT se obtiene de forma automática mediante la transmisión electrónica de la información de los partes de IT remitida por el Servicio Público de Salud y las empresas de la Comunidad Autónoma.

17996 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 30 de agosto de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo sobre pacto de mejora salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, del XII Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Advertidos errores en el texto del Acuerdo sobre pacto de mejora salarial correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, del XII Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de agosto de 2006 en el BOE n.º 223 de 18 de septiembre de 2006.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 32799, Anexo I, Tablas salariales anuales centros asistenciales 2006-2007-2008, Grupo II. Personal titulado de Grado Medio, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo I, Grupo II. Logopeda, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo I, Grupo II. Fisioterapeuta, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo I, Grupo II. Trabajador/a social, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo I, Grupo II. Diplomado/a Universitario de Enfermería, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo I, Grupo II. Terapeuta ocupacional, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo I, Grupo II. Psicomotricista, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En la página 32799, Anexo II. Tablas salariales anuales centros especiales de empleo 2006-2007-2008. Grupo II. Trabajador social, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo II, Grupo II. Terapeuta ocupacional, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo II, Grupo II. Personal titulado de grado medio, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

En el Anexo II, Grupo II. Técnicos de grado medio, en el año 2006, donde dice: «15.691,48». Debe decir: «15.841,00». En el año 2007, donde dice: «16.476,04». Debe decir: «16.633,12». En el año 2008 donde dice: «17.299,80». Debe decir: «17.464,72».

Madrid, 9 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.